

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
NV 01232 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ID 195381

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2022.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, hace saber que el **09 de agosto de 2022** emitió el acto administrativo número **RV 01265 « Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente»** dentro del proceso de solicitud de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas distinguido con **ID. No. 195381**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto la Unidad de Restitución de tierras, mediante oficio con radicado de salida **URT-DTVC-03346**, solicito a la señor (a) **MELANIA VALENCIA MINA** comparecer a las oficinas de la Dirección Territorial más cercana para llevar a cabo dicha diligencia. En atención a que el oficio remitido a la dirección aportada por el solicitante fue devuelto por la empresa de correo certificado 472 -SERVICIOS POSTALES S.A con la anotación **“DESCONOCIDO”** y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco (5) días.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011, del Decreto 1071 de 2015.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

El presente AVISO se publica a los 06 días del mes de septiembre de 2022.

**JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO**

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexos: RV 01265 del 09 de agosto de 2022 en cuatro (4) folios.

Copia: N/A

Proyectó: María Shirley Landázuri– Auxiliar Jurídica Ad Honorem.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico

ID: 195381.



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

**FECHA DE FIJACIÓN.** Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2022. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días (6, 7, 8, 9, y 12 de septiembre de 2022), hasta las 05:00 p.m. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

**JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO**

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

**CONSTANCIA DESFIJACIÓN.** Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 05:00 p.m.

**JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO**

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas





UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS



ID. 195381

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

### REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE ABANDONO O DESPOJO ALLEGADA A LA URT POR LA UARIV (ANEXO II)

#### RESOLUCIÓN NÚMERO RV 01265 DEL 9 DE AGOSTO DE 2022

*“Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente”*

#### EL DIRECTOR TERRITORIAL (E)

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016, las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – en adelante la UAEGRTD expidió la Resolución No. 00542 del 07 de julio del 2022 por medio del cual decidió encargar al funcionario **JORGE ENRIQUE CHAVES PERDOMO** el empleo denominado Director Territorial, código 0042, grado 19 de la planta de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), en el cual se inscribirán: I) las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas; II) su relación jurídica con estas; III) los predios objeto de despojo y; IV) el periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con los mismos.

Que los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas (en adelante Unidad) es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de su inscripción.

Que el día 10 de febrero de 2016, la Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras, recibió la información remitida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), mediante formulario único de declaración NH000628035-1, relacionada con eventuales hechos de despojo o abandono forzado de tierras, de la señora **MELANIA VALENCIA MINA**, identificada con la Cédula de ciudadanía. No. 31.603.403, respecto a su eventual derecho sobre

RT-RG-MO-02  
V2



El campo  
es de todos

MInagricultura

Continuación de la Resolución RV 01265 del 9 de agosto de 2022: *“Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente”*

el predio sin denominación, ubicado en el barrio la Fortaleza, municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

Que para que la Unidad pueda adelantar el trámite administrativo de inclusión en el registro de tierras despojadas, debe verificar que la documentación remitida reúna la información mínima establecida en el artículo 2.15.1.3.1. del Decreto 1071 de 2015, es decir, (i) la identificación precisa del predio, las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas y la relación jurídica de estas con el predio, (ii) la identificación de la persona que solicita el registro, incluyendo copia de la cédula y su huella dactilar, y (iii) las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas, durante y posteriores a la ocurrencia del despojo o abandono.

Que revisada la información remitida por la Defensoría, a través del formulario único de declaración con NH000628035-1, se observó que la petición no reúne los elementos expuestos en la norma previamente citada, en razón a que carece de información frente a la identificación precisa del predio, de las personas que presuntamente fueron despojadas o se vieron en la obligación de abandonarlo y de la relación jurídica de las mismas con el fundo sin denominación ubicado en el barrio la Fortaleza, municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca..

De este modo, se desarrollaron las siguientes actuaciones administrativas:

- El 26 de octubre de 2020, se realizó llamada, a los números telefónicos suministrados por la solicitante, de acuerdo a información contenida en el remitido Formulario Único de Declaración- FUD para la inscripción en el RUV, obteniendo como resultado: **“No autoriza grabación”**.
- Conforme a lo anterior La Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- UAEGRTD, remitió oficio con radicado DTVC2-202101086 del 11 de marzo de 2021, dirigido a la solicitante, a la dirección de domicilio reportada por la misma, de acuerdo a información obtenida del FUD.

Este requerimiento fue fijado en la cartelera de avisos, de la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras - Sede Cali.

- Dada la ausencia de datos de contacto del peticionario, el mencionado requerimiento fue fijado en cartelera y posteriormente publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras- UAEGRTD, por parte de la oficina asesora de comunicaciones de esta entidad, el día 6 de abril de 2022.

De estas actuaciones obra constancia en el expediente.



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Valle del Cauca - Cali



**El campo  
es de todos**

Minagricultura

RT-RG-MO-02  
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Valle del Cauca y Eje Cafetero  
Calle 7 No. 4 – Local 107 Edificio Benificencia del Valle del Cauca- Teléfonos (57 1) 3770300 – (57 2) 8833364 – (57 2) 8833368 –  
Cali - Valle del Cauca, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co | Siganos en: @UResolucion

Continuación de la Resolución RV 01265 del 9 de agosto de 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente"

- Se consulta el sistema de registro de Tierras Despojas y abandonadas forzosamente SRTDAF, que administra nuestra entidad, encontrando que la única solicitud que se registra en el sistema que administra la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, es la que nos ocupa en el presente acto administrativo, esto es, la identificada con el ID **195381**.

De este modo, esta Unidad carece de otros datos para establecer contacto con la parte solicitante.

Que la descrita actuación a cargo del solicitante es indispensable para adoptar una decisión de fondo, dada la necesidad de complementación de información, ante la ausencia de datos importantes para el desarrollo del trámite administrativo que le corresponde adelantar a la Unidad de Restitución de Tierras, de acuerdo a la Ley 1448 de 2011 y al Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9. del Decreto 1071 de 2015, en las actuaciones administrativas del registro, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) o la norma que lo sustituya.

Que en el CPACA se regularon los aspectos generales y especiales relativos al trámite del derecho constitucional de petición en los artículos 13 a 33 (de acuerdo a la sustitución efectuada por la Ley 1755 de 2015), estableciendo en el artículo 17 que "**Vencidos los términos establecidos en este artículo (un mes), sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales**".

Que vencido el término otorgado, a la señora **MELANIA VALENCIA MINA** no se acercó a las instalaciones de la Dirección Territorial, ni se obtuvo respuesta alguna al requerimiento hecho por la Unidad.

Que en aplicación de la normativa precitada, se establece que en el presente caso se configura el desistimiento tácito, como quiera que transcurrió el término de un (1) mes, sin que la solicitante efectuara la actuación requerida por la Unidad. En consecuencia, se dará aplicación al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE:

**PRIMERO: DECRETAR** el desistimiento tácito relacionado con la petición presentada por la señora **MELANIA VALENCIA MINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.603.403, en relación con el

RT-RG-MO-02  
V2



El campo  
es de todos

MInagri/cultura

Continuación de la Resolución RV 01265 del 9 de agosto de 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente"

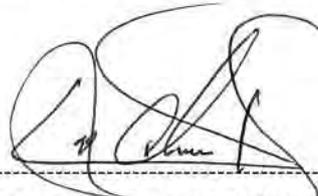
predio sin denominación, ubicado en el barrio la Fortaleza, municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, y remitida a la Unidad de Restitución de Tierras por la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas (UARIV) acorde a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, **ARCHIVAR** las diligencias.

**TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Para efecto de lo anterior, el escrito contentivo del recurso, podrá ser radicado ante cualquiera de las Direcciones Territoriales de la Unidad.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cali a los 9 días del mes agosto de 2022.



**JORGE ENRIQUE CHAVES PERDOMO**  
**DIRECTOR TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA- EJE CAFETERO (E)**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

Proyectó: María Shirley Landázuri Sevillano. Auxiliar Jurídico Ad Honorem  
Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo – Coordinador Área Jurídica  
Id: 195381



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Valle del Cauca - Cali

RT-RG-MO-02  
V2



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Valle del Cauca y Eje Cafetero  
Calle V. No. 4 – 50 Local 109 Edificio Benéfica del Valle del Cauca- Teléfonos (57 1) 3770300 – (57 2) 8833364 – (57 2) 8833368 –  
Cali, - Valle del Cauca, - Colombia

www.restituciondelterras.gov.co Sigámonos en: @URestitucion



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de  
Restitución de Tierras Despojadas  
Al contestar cite este radicado No: DTVC2-202202281  
Fecha: 29 de agosto de 2022 01:15:59 PM  
Origen: Dirección Territorial Valle del Cauca Cali  
Destino: MELANIA VALENCIA MINA



DTVC2-202202281

URT-DTVC-03346

Santiago de Cali,

Señor(a)

**MELANIA VALENCIA MINA**

Calle 96 No. 26-128 Barrio Puertas del Sol  
Cali, Valle del Cauca

**Referencia:** Citación para notificación personal ID **195381**

La Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras, ha emitido la Resolución Número **RV 01265 DEL 09 DE AGOSTO DE 2022** relacionada con la solicitud de referencia.

Por lo anterior, la presente tiene como objetivo convocarle para que se sirva comparecer personalmente (o su apoderado) a la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero sede Cali y Pereira o la Dirección Territorial mas cercana a su lugar de domicilio, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la referida resolución.

La dirección y el horario de atención de las sedes son: Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero con sede en la ciudad de Cali, Calle 9 # 4- 50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle, previa cita a los teléfonos (572) 3690322 - (572) 8833364; En la ciudad de Pereira Calle 20 6-17 Centro Comercial Estación Central Local 302-303 previa cita a el telefono (571) 3770300 Ext. 2507; jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m.

Agradezco su atención y máxima colaboración,

**JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO**

Coordinador Jurídico- Territorial Valle del Cauca-Eje Cafetero  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Copia: N/A

Anexos: N/A

Proyectó: Laura María Hurtado B.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico

ID: 195381



CO-SC-CER575762



El campo  
es de todos

Mi campo es de todos

GD-FO-14  
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca - Cali

Calle 9 No. 4 - 50 Local 109 y Oficina 401 Edificio Beneficencia del Valle del Cauca – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2103 – Celular  
3144383615 - Cali - Valle del Cauca - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

de Correo/

OFICINA NACIONAL

Ciudad: PO. CALI

Teléfono: 15475033

Fecha Pro-Admisión: 29/08/2022 14:00:49

Nombre/Razón Social: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE

Dirección: CALLE 9 NO. 4-50, LOCAL: 109, EDIFICIO NIT/C.CIT: 600498870

Ciudad: EFICIENCIA DEL VALLE Teléfono: 8833364 Código Postal: 760044154

Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777452

Dirección: CALLE 96 No. 20-128 BARRIO PUERTAS DEL SOL

Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777380

Peso (gms): 500

Peso métrico (gms): 0

Facturado (gms): 200

Declarado: \$0

Flete: \$5.800

de manejo: \$0

Total: \$5.800 COP

Dice Contenedor: URT-DTVC-03348

Observaciones del cliente:

26-114-26120-2  
26118-26118

Causal Devoluciones:

RE Rechazado

NS No existe

NR No reclamado

RS Reconocido

RD Dirección errada

C1 C2

N1 N2

FA

AG

EM

Cerrado

No contactado

Fallecido

Apartado Clausurado

Fuerza Mayor

Administrativa Especial

Firma y nombre y/o sello de quien recibe: Sujeto a verificación del contenido

Fecha de entrega: 01 SEP 2022

Distribuidor: C.C. 16-400-253

Gestión de entrega: 2000 Administrativa



RA387028538CO

7777  
452

PO. CALI  
OCCIDENTE



7777452777380RA387028538CO

CS RUIZ  
SUAREZ  
C.C. 16-400-253  
30 AGO 2022

Principaf Empresa LLC Colombia Depoaf 25 6 # 85 4 58 Bogotá / www.4-72.com.co Urea Madrid D 800 # 20 / Tel. contact: 670 472011

El uso autorizado del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72, incluye sus datos personales para su envío. Para evitar algún problema con el contenido 4-72.com.co

**>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN << 4-72 >>**

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO	Fecha 2: DÍA MES AÑO
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observación	Observación

26-132 26118 - 26124 2618

**4-72**

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 85 A 55  
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 1 8000 111 210 - servicioscliente@4-72.com.co  
 Misión: Concesión de Correo

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: MELANIA VALENZUELA	Nombre/Razón Social: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE REESTRUCTURACIÓN
Dirección: CALLE 96 No. 26-128 BARRIO PUERTAS BEGON	Dirección: CALLE NO. 450 LOCAL 105 EDIFICIO BENEFICENCIA DEL N° 1
Ciudad: VALLE DEL CAUCA	Ciudad: VALLE DEL CAUCA
Departamento: VALLE DEL CAUCA	Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: 76002029	Código postal: 760044154
Fecha admisión:	Envío: RA387028538CO